



CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
19 NOV 2021	
Recibido.....	16 <sup>20</sup> .....Hs.
Exp. N°.....	45745.....C.D.

## LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA

### DECLARA:

su preocupación y rechazo ante el dictado, por parte de la Subsecretaría de Nivel Secundario del Ministerio de Educación, de la Circular N°08/21, por medio de la cual se estipula que aquellos alumnos que registren, al último trimestre del ciclo lectivo 2021, una «trayectoria sostenida» del 70% de asistencia, tendrán por aprobado en simultáneo los trayectos curriculares correspondientes a los años 2020 y 2021.

Natalia Armas Belavi  
Diputada Provincial

Juan Argañaraz  
Diputado Provincial

Nicolás F. Mayoraz  
Diputado Provincial



## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo, a través de la Subsecretaría de Nivel Secundario – dependiente del Ministerio de Educación-, emitió días atrás la Circular N°08/21, en la cual se estipula que aquellos alumnos que, al tiempo del último trimestre acrediten una participación que supere el 70% en los períodos 2020/2021 tendrán por aprobado automáticamente los espacios curriculares correspondientes a los años 2020 y 2021.

El mencionado instrumento dispone que *«[...] establecemos que **aquellas trayectorias que la escuela considera/valora como sostenidas al cierre del tercer trimestre, e independientemente de lo que haya sucedido en trimestres anteriores, tendrán como nota final una calificación numérica en cada espacio curricular que oscilará entre el 6 (seis) y el 10 (diez) acorde a las escalas de calificaciones establecidas en el Decreto 181/09, tanto en los espacios curriculares cursados durante 2020 como en los cursados en 2021, sean de igual denominación o con diferente denominación, pero del mismo trayecto**»*<sup>1</sup>. Es decir, que si el estudiante acredita haber asistido al 70% en las actividades de clase propuestas –que recordemos fueron en extremo limitadas y pocas- tendrán por aprobada no sólo la totalidad de la materia o espacio curricular cursado en 2021, sino también el del año 2020, consagrándose así una suerte de promoción directa de los espacios curriculares que apenas pudieron ser dictados en los períodos de ASPO y DISPO.

Esta parece ser la solución hallada por el Gobierno para resolver los inconvenientes causados por la parálisis que significó la pandemia en

---

<sup>1</sup> Subsecretaría de Educación Secundaria, Circular N°08/21, 05/11/2021.



materia educativa. La solución propuesta no es exigir de los estudiantes un esfuerzo extra en el estudio para recuperar el tiempo y los contenidos perdidos, sino que desde el Gobierno se propone que los contenidos se den automáticamente por incorporados por los alumnos –reiteramos, en un tiempo en el que la actividad escolar se vio reducida al mínimo cuando no paralizada completamente-. El argumento esgrimido sería que no puede estandarizarse el nivel de exigencia, ya que no todas las escuelas tuvieron la misma trayectoria durante la pandemia y que de modo contrario tendría como consecuencia resultados injustos<sup>2</sup>.

Según declaraciones de I, se espera «[...] una evaluación situada, real de lo que pudo trabajarse y de lo que se pudo aprender en estos dos años. Esta pandemia nos trajo un montón de aprendizajes tanto para alumnos como docentes. Todos nos adaptamos a esta tragedia universal y la escuela estuvo en otro modo»<sup>3</sup>.

Como hemos señalado en otras iniciativas, entendemos que nuestro sistema educativo se encuentra frente a uno de los más grandes desafíos de su historia, afectado enormemente por la pandemia del virus SARS-CoV-2. En ese contexto, la suspensión de la presencialidad agravó la desigualdad en materia educativa, tanto en lo social como en lo territorial, situación que se profundizó en un escenario de crisis económica. Sin embargo, no creemos que el camino propuesto mediante la Circular N°08/21 sea la solución adecuada.

---

<sup>2</sup> “SADOP respaldó la circular que da pie a la promoción directa en la escuela secundaria” disponible en: [lacapital.com.ar/la-ciudad/sadop-respaldo-la-circular-que-da-pie-a-la-promocion-directa-la-escuela-secundaria-n100000616.html](http://lacapital.com.ar/la-ciudad/sadop-respaldo-la-circular-que-da-pie-a-la-promocion-directa-la-escuela-secundaria-n100000616.html)

<sup>3</sup> “Para Educación hay que evaluar lo que se pudo enseñar y aprender”, disponible en: <https://lt10.com.ar/noticia/317559--para-educacion-hay-que-evaluar-lo-que-se-pudo-ensenar-y-aprender>



En efecto, en el nivel secundario hay espacios curriculares que no se repiten de un año a otro, por lo tanto los contenidos que no se imparten en su momento, nunca serán aprendidos, ya que el alumno no volverá a cursar esa materia en los años que le resten de escuela secundaria.

Por otra parte, hay espacios que se dan en años posteriores que no son necesariamente correlativos con los de años anteriores, por ende el conocimiento que se acredite de estos, no implica forzosamente el de aquellos. Sirva como prueba de esta afirmación lo reconocido por el mismo organismo en su Circular, al citar un ejemplo de cómo funcionaría el sistema adoptado: *«A modo de ejemplo: Matemática 3er año 2020 y 4to año 2021, con trayectoria sostenida se registra asignándole una calificación de 6 o más en ambos espacios curriculares. Igual consideración comprende a espacios de diferente denominación pero que se enmarcan en el mismo trayecto curricular tal el caso de: Ciclo Básico, Biología de 1er año con Físico- Química de 2do año»*<sup>4</sup>. El mecanismo propuesto termina constituyendo una suerte de ficción, por la cual se da por asimilado un contenido no impartido. Por supuesto, las consecuencias negativas de esta mala política la pagarán las nuevas generaciones de santafesinos.

Una vez más, la solución propuesta solo acrecentará la brecha de la desigualdad. Los alumnos que pudieron mantener la conexión con el sistema educativo, serán aquellos beneficiados con la currícula completa, y los que se vieron impedidos podrán seguir adelante con grandes lagunas en su conocimiento. Aquellos cuyos padres pudieron afrontar el costo de clases particulares, podrán subsanar esta carencia, mientras quienes no se encuentran en condiciones económicas de hacerlo, seguirán adelante, como si lo hubieran hecho.

---

<sup>4</sup> Idem 1



La Convención Sobre los Derechos del Niño, que es Ley Suprema de la Nación, refiere en su Art. 28 al derecho a la educación. La norma establece determinadas pautas para que este pueda ejercerse en forma progresiva y *en condiciones de igualdad*. Asimismo, el Art. 4 consagra la obligación de los Estados Partes de *«[...] adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos por la Convención. En lo que respecta a los derechos económicos sociales y culturales [...] adoptaran esas medidas hasta el máximo de los recursos que dispongan [...]»*. A su vez, el art 29 dispone que *«la educación del niño debe estar encaminada a: a) Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades [...]»*.

Consideramos que el Estado, en cumplimiento de las obligaciones que surgen de las normas precitadas, debe garantizar a los alumnos el acceso a todos los contenidos que integran los espacios curriculares escolares -en este caso del nivel secundario- mediante los mecanismos que resulten adecuados. La escuela debe realizar todos los esfuerzos necesarios para cumplir con su función, aun en condiciones excepcionales, y no conformarse con ofrecer una promoción automática a los alumnos.

La solución adoptada en la Circular N°08/21, no sólo no satisface el objetivo al cual de debe estar orientada la educación, de desarrollar al máximo las capacidades de los niños y adolescentes. Por el contrario, promueve la desigualdad de oportunidades de los alumnos genera desinterés en el estudio, desincentiva el esfuerzo, y promueve la cultura del ocio en las nuevas generaciones.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento y aprobación de la presente declaración.-

Natalia Armas Belavi  
Diputada Provincial

Juan Argañaraz  
Diputado Provincial

- AÑO 2021 -

Nicolás F. Mayoraz  
Diputado Provincial

Pág. 5